

Circular FISCAL 11/2022

9 septiembre 2022

Novedades en los plazos máximos para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago contenidas en la Ley 16/2022 de reforma del texto refundido de la Ley Concursal.

[PDF de la disposición](#)

En el BOE del 6 de septiembre se publicó la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

La Disposición adicional undécima de la mencionada Ley, que entrará en vigor el 1 de enero de 2023, viene a completar la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias para cuya gestión recaudatoria resulte competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

PLAZOS MÁXIMOS (A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2023)

La nueva disposición regula expresamente los plazos máximos en la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias. Los correspondientes acuerdos deberán establecer plazos con cuotas iguales y vencimiento mensual, sin que en ningún caso puedan exceder de los que se exponen a continuación, a contar desde la finalización del plazo establecido para el pago en período voluntario original de la deuda tributaria de que se trate

- a) Plazo máximo de seis meses, para aquellos supuestos en los que exista dispensa de garantías (totalidad deudas aplazadas no excedan de 30.000 euros) y para los casos en los que, ante la imposibilidad de obtener aval, se garantice la deuda mediante hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria o solicitando a la Administración la adopción de medidas cautelares.
- b) Plazo máximo de nueve meses para los supuestos en que los aplazamientos y fraccionamientos se garanticen mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Plazo máximo de doce meses para aquellos supuestos en los que el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública. Debe tenerse en cuenta que en este caso es muy raro que se conceda el aplazamiento o fraccionamiento.

PLAZOS ACTUALES

Los plazos actuales de concesión de aplazamientos y fraccionamientos, bastante más amplios que los que entrarán en vigor en 2023, están regulados en la Instrucción 1/2017, de 18 de enero, de la Directora del Departamento de Recaudación de la AEAT, sobre esta materia. Los plazos contemplados en la Instrucción distinguen dos supuestos:

- a) Resolución automatizada masiva de solicitudes de aplazamiento: deudas que no requieren garantía al ser de cuantía inferior a la dispuesta en la normativa tributaria (importe no excede de 30.000 euros)

El número máximo de plazos se determina en atención a la condición del obligado al pago y se fija en 12 plazos mensuales para las personas físicas y en 6 plazos mensuales para las personas jurídicas y otras entidades.

- b) Procedimiento general de resolución no automatizada:

Los plazos máximos de concesión se determinan en función de las garantías y son los siguientes:

- Aval bancario y certificado de seguro de caución: hasta 36 meses.
- Otras garantías: hasta 24 meses.
- Supuestos de exención, dispensa total o parcial o segundas y ulteriores cargas o garantías sobre bienes muebles: hasta 12 meses.

Finalmente, la D.A. undécima de la Ley 16/2022 eleva a rango legal la exención de la obligación de aportar garantías en solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público gestionadas por la AEAT y por los órganos u organismos de la Hacienda Pública Estatal, con exclusión de las deudas aduaneras, siempre que su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros. Hasta ahora dicha exención se regulaba en la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre.